

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No.

7103

(13 NOV 2025

Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución 6945 del 05 de noviembre del 2025 y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución No. 6945 del 05 de noviembre del 2025 por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada a **DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1088970387, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ – SEDE 1 del municipio de POLICARPA (N); por el término de treinta y dos (32) días, periodo comprendido entre el 04 de noviembre al 05 de diciembre de 2025 y se realizó el nombramiento de nombramiento en una vacante temporal al (la) señor(a) **GLORIA DEL CARMEN VALENZUELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía. No. 1088597820, como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ – SEDE 1 del municipio de POLICARPA (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 05 de diciembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciante del (la) señor(a) **DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088970387.

Mediante comunicación escrita la señora **GLORIA DEL CARMEN VALENZUELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía. No. 1088597820, manifiesta que no acepta el nombramiento contemplado en la resolución 6945 del 05 de noviembre del 2025.

El Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

El (la) docente **GLORIA DEL CARMEN VALENZUELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía. No. 1088597820, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45.

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por vacancia temporal mencionada anteriormente, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **LEIDY YULIANA MUÑOZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089488397, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

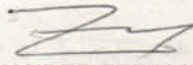
RESUELVE:

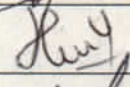
- ARTÍCULO 1°.** Revocar el artículo 2° contenido en la Resolución 6945 del 05 de noviembre del 2025., mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente GLORIA DEL CARMEN VALENZUELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088597820, como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ – SEDE 1 del municipio de POLICARPA (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2°:** Nombrar en una vacante temporal al señor(a) LEIDY YULIANA MUÑOZ GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089488397, como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ – SEDE 1 del municipio de POLICARPA (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 05 de diciembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada del (la) señor(a) DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088970387.
- ARTÍCULO 3°.** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: L leidyuli192020@gmail.com – Celular: 3152675321.
- ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co
- ARTÍCULO 5°.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED
- ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

13 NOV 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/11/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	10/11/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		